

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO N° 402**

Lima, 17 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 diciembre del 2015, el Oficio N° 001-090-0008042, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 272-MDPP, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000302, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen un incremento de 27.91%, pero teniendo en consideración que dicho incremento podría afectar económicamente a sus contribuyentes, la citada municipalidad, mediante el artículo primero de la Ordenanza N° 275-MDPP, ha dispuesto un tope de incremento del 5% para el año 2016, con relación a las tasas determinadas para el ejercicio 2015.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 216-2015-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 272-MDPP, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2016; y 275-MDPP, que modifica la Ordenanza N° 272-MDPP, en el sentido de poner un tope de incremento del 5% para el año 2016, con relación a las tasas determinadas para el ejercicio 2015, en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de las Ordenanzas N° 272 y N° 275-MDPP, incluidos los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima